

El origen discursivo del concepto y su necesaria modalización en la filosofía kantiana

GUSTAVO ARIEL CRUZ¹

Resumen

En la *Crítica de la razón pura*, Kant define los juicios modales como un tipo especial de enlace, que pone en relación a los conceptos con las propias facultades cognoscitivas. Las categorías modales no expanden en lo más mínimo el contenido de un conocimiento, sino que son las formas en las que se pueden pensar los conceptos como conocimiento, esto es, en relación con algo como *posible*, *efectivo* o *necesario*. Esta peculiaridad de la teoría lógica kantiana está siendo estudiada de forma renovada en los últimos años, principalmente por la corriente analítica. Nuestro interés dentro de este tema es la relación entre la modalidad, el pensamiento discursivo y los conceptos; y cómo el concepto, por su propia naturaleza discursiva, está siempre acompañado de la conciencia de su posibilidad.

Palabras clave: Modalidad, conceptos, lógica, discursividad, posibilidad.

The Discursive Basis of Concept and Its Necessary Modalization in Kant's Philosophy

Abstract

In the *Critique of Pure Reason*, Kant defines modal judgments as a special kind of synthesis, that links the concepts with the cognitive faculties themselves. Modal categories do not extend the content of knowledge in the least, but they are the forms in which concepts can be thought as knowledge, i.e., in relation to something *possible*, *actual* or *necessary*. The study of this peculiarity of Kant's logical theory has been rekindled over the last decades, mainly by the Analytic School. Our interest within this subject is the connection between modality, discursive thought and concepts, and how the concept is always accompanied by the conscience of its possibility, due to its own discursive nature.

Keywords: Modality, concepts, logic, discursivity, possibility.

¹ Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), Buenos Aires. Contacto: gustavoarielcruz.96@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-2536-1827>.

1. Introducción

El interés académico por la teoría de la modalidad en Kant no es, en líneas generales, nuevo. Sin embargo, es en las últimas décadas que la cuestión pareció alcanzar cierta autonomía de la mano, principalmente, de la tradición analítica. Por ejemplo, en *Kant and The Foundations of Analytic Philosophy* (2001), Robert Hanna refiere a la problemática general de la primera *Crítica* como el ‘problema modal’, el cual se interconecta con, y en parte se resuelve en, el ‘problema semántico’. Estas dos problemáticas serían, según Hanna, las principales fuentes kantianas para la filosofía analítica,² las cuales no pueden ser completamente comprendidas sin “emprender al mismo tiempo una revalorización crítica de la recepción filosófica y el destino de estas doctrinas en la tradición de la filosofía analítica hasta Quine” (Hanna, 2001, p. 3, a. trad.).³ La manifestación más acabada de esta revalorización, y que podríamos tomar como signo de la definitiva independización de la problemática, la encontramos en la obra *Kant’s Revolutionary Theory of Modality* (2019) de Uygur Abaci, donde sostiene, por un lado, que la cuestión de la modalidad es un punto ineludible para comprender la totalidad del sistema crítico kantiano, y, por el otro, que lo netamente revolucionario de la teoría kantiana es que la modalidad es irreductiblemente relacional y discursiva.

Como aproximación preliminar al tópico de este artículo diremos que Kant⁴ caracteriza a la modalidad como un tipo especial de enlace/juicio que

² También en términos más generales, dice Hanna (2000, p. 5, a. trad.): “Pero el hecho más profundo es que la tradición analítica *emerge* de la filosofía kantiana en el sentido de que sus miembros pudieron definir y legitimar sus posiciones solo a través de un compromiso intensivo y extendido con la primera *Crítica*, y un rechazo parcial o completo de ella” [“But the deeper fact is that the analytic tradition *emerged* from Kant’s philosophy in the sense that its members were able to define and legitimate their views only by means of an intensive, extended engagement with, and a partial or complete rejection of, the first *Critique*”].

³ “Si en el fondo la *Crítica de la razón pura* es, en efecto, una semántica cognitiva general y una teoría general de la verdad necesaria, entonces me parece que no podemos comprender correctamente la primera *Crítica* sin emprender al mismo tiempo una revalorización crítica de la recepción filosófica y el destino de estas doctrinas en la tradición de la filosofía analítica hasta Quine” [“If the *Critique of Pure Reason* is indeed at bottom a general cognitive semantics and a general theory of necessary truth, then it seems to me that we cannot properly understand the first *Critique* without undertaking at the same time a critical reassessment of the philosophical reception and fate of these doctrines in the tradition of analytic philosophy up to Quine”] (Hanna, 2001, p. 3, a. trad.).

⁴ Referiremos a la obra de Kant según las abreviaturas de la Kant-Forschungsstelle, citando la *Crítica de la razón pura* según la primera y la segunda edición (A/B), y el resto de obras según la edición de la Academia de Ciencias de Berlín (1902–ss) (AA). Las traducciones al español son las siguientes: en el caso de la primera *Crítica*, la de Mario Caimi (2022), en el caso de la *Crítica del discernimiento*, la traducción de Roberto Aramayo y Salvador Mas (2016), en el caso de las lecciones de *Lógica* y las *Reflexiones de lógica*, la traducción de María Jesús Vázquez Lobeiras (2000), en el caso de *Los*

no se limita a una relación de notas, conceptos o juicios entre sí, sino que pone en relación el concepto (y su objeto) con la facultad de conocimiento misma (*KrV*, A219/B266),⁵ lo cual nos da a entender que es por medio de las diferentes modalidades judicativas que los conceptos se pueden elevar a conocimiento. Nosotros nos enfocaremos en este tema, trayendo al diálogo, además de la *Crítica de la razón pura*, tanto las lecciones de *Lógica* (*Log*, AA 9: 1–88) y las *Reflexionen* de lógica (AA 16) y metafísica (AA 17–18), como también los últimos párrafos de la Dialéctica del discernimiento teleológico de la tercera *Crítica*, para ver, por un lado, que el problema de la posibilidad atraviesa todo el sistema y, por el otro, que la modalidad es una cualidad indisociable del pensamiento (discursivo) del entendimiento humano y sus conceptos.

Dentro de este marco, surge nuestra siguiente interrogante: ¿por qué el entendimiento discursivo conlleva un pensamiento modal? Sin embargo, esta interrogante, cuyo tratamiento atraviesa una enorme parte de la obra kantiana, adquiere tantas formas como abordajes se intenten. Por esta razón, preferimos tomar de manera consciente uno de esos abordajes y reestructurar la interrogante de la siguiente manera: ¿por qué todo concepto determinado discursivamente se encuentra modalizado?

Es cierto que Kant dice que las categorías de modalidad “tienen la peculiaridad de que no incrementan en lo más mínimo, como determinación del objeto, al concepto al que son unidas como predicados, sino que sólo expresan la relación con la facultad de conocimiento” (*KrV*, A219/B266). Sin embargo, más adelante en la *Crítica* dice que

toda *cosa*, por lo que respecta a su posibilidad, está además bajo el principio de determinación *completa*, según el cual a ella le deben convenir uno de *todos los posibles* predicados de las *cosas* en la medida en que son comparados con sus contrarios (*KrV*, A571–572/B599–600).

progresos de la metafísica, la de Caimi (2008). En el caso de las “Reflexiones de metafísica”, la traducción es propia.

⁵ Cf. *KrV*, A219/B266: “Las categorías de modalidad tienen la peculiaridad de que no incrementan en lo más mínimo, como determinación del objeto, al concepto al que son unidas como predicados, sino que sólo expresan la relación con la facultad de conocimiento”.

Cabe esperar, entonces, que, si bien la posibilidad no agrega una determinación al objeto como nota adicional de su concepto, hay aun así un vínculo entre la naturaleza discursiva del pensamiento, la determinabilidad del concepto y la necesaria modalización que acompaña al objeto de este último.

En el primer apartado, vamos a referir brevemente al estado del tema de la modalidad en Kant y a las tesis principales del filósofo de Königsberg respecto a los juicios modales. En el segundo apartado, señalaremos el vínculo estrecho que hay entre los conceptos y el pensamiento discursivo, y con base en el §76 de la *KU*, veremos con mayor evidencia que la modalidad es algo que compete al entendimiento humano y no a la cosa en sí misma, es decir, es algo que se corresponde a la forma de nuestras facultades cognoscitivas y no al objeto determinado por esas facultades. En el tercer apartado, nos detendremos en el proceso discursivo por medio del cual se determina un concepto, el principio de determinabilidad que presenta Kant en el capítulo del Ideal trascendental,⁶ y cómo podemos pensar una posibilidad, aunque solo formal, a partir de eso. En el cuarto apartado, trabajaremos el principio de determinación completa (del mismo apartado de la *KrV* señalado) que presenta una conexión entre la determinación y la posibilidad que ya no compete solo a la forma, sino también al contenido del pensamiento. En el quinto apartado, sobre lo pensado en el apartado anterior, veremos las implicancias de esta manera de pensar la posibilidad más allá de los límites estipulados por la Analítica trascendental dentro de la filosofía kantiana.

2. Apuntes sobre la modalidad en la filosofía crítica

El hecho de que la teoría kantiana sobre los juicios modales y las categorías de modo sea una importante novedad introducida por la filosofía crítica, es algo que vemos con solo analizar la primera *Crítica*. Podríamos señalar, sin ir más lejos, la modalización de la existencia, es decir, la incorporación de la existencia [*Dasein*] como un juicio modal (juicio asertórico) (*KrV*, A70–76/B95–101) que extrae a la existencia del plano de las predicaciones de

⁶ Como señala Abaci (2019), los cuatro lugares principales de la *KrV* donde Kant se detiene a trabajar los juicios modales o las categorías modales son en la deducción metafísica de las categorías (*KrV*, A74–76/B100–101), en el comienzo del esquematismo (*KrV*, A114–115/B184), en los Postulados del pensar empírico en general (*KrV*, A218/B266) y en el Ideal de la razón pura (*KrV*, A571/B599ss.).

cualidades o determinaciones del objeto,⁷ para pasar a ser la consciencia del enlace entre el concepto y la realidad efectiva [*Wirklichkeit*] (*KrV*, A80–83/B106–116), *i.e.*, con una percepción en espacio y tiempo (*KrV*, A218/B265). Dicha *modalización* de la existencia corresponde al agrupamiento de la existencia junto a la posibilidad [*Möglichkeit*] y la necesidad [*Notwendigkeit*] como categorías de modalidad. Esta tesis respecto a la existencia, por su relación inmediata con la refutación del argumento ontológico, no se pudo pasar nunca por alto (Abaci, 2008; Forgie, 2008a). También, podemos mencionar cómo el tratamiento crítico-trascendental sobre las categorías modales, que resultó en los Postulados del pensar empírico, de la mano con una teoría de los juicios que incluyó los juicios modales como funciones específicas de unidad del entendimiento (Blecher, 2013), fue central en la distancia epistemológica y ontológica que tomó Kant y la filosofía trascendental de los supuestos racionalistas sobre la correlación entre concepto y cosa. Esto último se evidencia incluso en la reubicación de la Refutación al idealismo en la segunda edición de la *Crítica de la razón pura*, incluyendo este apartado como una sección parentética dentro de los Postulados (*KrV*, B274–279).

Ahora bien, cuando referimos a la modalidad en Kant, ¿debemos limitar la cuestión a la crítica kantiana de la ontoteología o a su distanciamiento del racionalismo? Abaci (2019) realiza un meticuloso y completo trabajo de investigación en torno a la modalidad que abarca no solo el tratamiento crítico de Kant, sino también su desarrollo progresivo en las

⁷ Justamente en referencia a la tradición analítica, podemos mencionar la similitud que hay entre la tesis kantiana de que la existencia no es un predicado de realidad con el propio Frege, uno de los padres de dicha tradición. En efecto, Frege sostiene en *Fundamentos de aritmética* (1973) y en “Función y Concepto” (2017) que el predicado de existencia corresponde a una función de segundo grado o segundo orden, y luego aclara que: “En este sentido, la existencia es análoga al número. La afirmación de la existencia, no es, en efecto, sino la negación del número cero. Porque la existencia es una propiedad del concepto, la prueba ontológica de la existencia de Dios no alcanza su objetivo” (2017, p. 77). Dicha refutación del argumento ontológico, en el menor de los casos, resuena a la refutación kantiana tanto en el *Único argumento posible para una demostración de la existencia de Dios* (*BDG*, AA 2: 62–164) como en la *KrV* (A592–602/B620–630). También dentro de la tradición analítica se ha analizado la correspondencia entre Kant y Frege en este respecto. Forgie (2000, 2008b), por ejemplo, sostiene que hay una correspondencia entre ambos autores, y habla, como otros comentaristas, de una existencia como predicado de segundo orden en Kant. Esta tesis fue cuestionada por Kannisto (2017), quien dice que, si bien Kant y Frege comparten opinión respecto a lo que la existencia no es (*i.e.*, predicado de realidad), no es correcto asimilar las tesis positivas sobre el concepto de existencia de ambos autores. En términos generales, podemos ver que en Kant la existencia, como categoría, encontrará un material positivo que valide su referencia objetiva en la síntesis del concepto con el material de la percepción; mientras que Frege lo interpretará en términos matemáticos: la existencia como unidad numérica del concepto.

obras precríticas, a la vez que presenta las discusiones y disidencias de Kant con la filosofía de la época; y uno de los principales puntos de la obra de Abaci es, justamente, su tesis interpretativa de que la modalidad es un elemento crucial en el desarrollo del pensamiento kantiano y fuente elemental de las problemáticas presentadas y resueltas en la *KrV*. Dicha interpretación es un claro ejemplo de la independencia que tomó la discusión sobre la modalidad de otras discusiones de la literatura kantiana. “Esta revolucionaria teoría de la modalidad [dice Abaci] es en efecto central para toda la teoría del conocimiento en la *KrV*, más allá de la tendencia entre los comentaristas clásicos por disminuir o directamente ignorar su importancia” [“This revolutionary theory of modality is indeed central to Kant’s overall theory of knowledge in the CPR, despite the tendency among classical commentators to diminish or altogether ignore its importance”] (Abaci, 2019, p. 2, a. trad.).

Puesto que nuestro trabajo no pretende abarcar la totalidad de la problemática en torno a la modalidad de los juicios y las categorías modales, retomaremos, como síntesis general de las tesis críticas de Kant sobre la modalidad, el punteo que presenta Abaci:

- i) La modalidad es una característica indispensable de todos los juicios.
- ii) La modalidad de un juicio se distingue de las otras funciones en que es extrínseca a su contenido proposicional (o sea, la modalidad es extra-proposicional).
- iii) La modalidad de un juicio es una característica relativa a su contenido proposicional.
- iv) La modalidad de un juicio compete a la verdad formal de su contenido, el cual es constituido por sus relaciones lógicas con otros juicios (o sea, la modalidad es interproposicional).
- v) La modalidad de un juicio compete a la relación de su contenido con la facultad cognitiva del sujeto (2019, p. 151, a. trad.).⁸

⁸ “1. Modality is an indispensable feature of all judgments.
 2. The modality of a judgment is distinct from other functions in that it is extrinsic to its propositional content (i.e., modality is extra-propositional).
 3. The modality of a judgment is a relative feature of its propositional content.
 4. The modality of a judgment is about the formal truth of its content, which is constituted by its logical relations with other judgments (i.e., modality is interpropositional).
 5. The modality of a judgment is about the relation of its content to the cognitive faculty of the subject”.

Este último elemento posiblemente sea el punto de mayor originalidad kantiana. Como dice Abaci:

Este punto es crucial, porque es lo que conecta la discusión de Kant sobre la modalidad de los juicios con lo que es tan revolucionario en la totalidad de su teoría crítica de la modalidad: modalidad es una característica de la relación entre la representación de un objeto y la facultad cognitiva (2019, p. 162, a. trad.).⁹

A partir de estas características, vemos en primer lugar, que los juicios modales no afectan ni a la forma ni al contenido pensado en el juicio, pero que, sin embargo, deben corresponder a un tipo especial de unidad que se expresa en el enlace modal, y que garantiza su incorporación a la tabla de los juicios (como juicios *problemáticos*, *asertóricos* y *apodícticos*)¹⁰ con su equivalente lugar en la tabla de las categorías (como *posibilidad*, *existencia* y *necesidad*).¹¹

Ahora bien, los juicios modales se incorporan a la tabla como cuarto momento (*KrV*, A80/B106), lo cual supone una suerte de progresión, al menos expositiva, donde la modalidad es pensada sobre las bases de las demás categorías. Dicha progresión se debe a que los juicios modales se encuentran por fuera de las determinaciones de cualidad y cantidad del concepto, y que incluso van a suponer las diferentes formas de unidades relacionales.¹² Pero que el enlace modal presuponga las demás funciones de enlace, no debe conllevar que se lo entienda como un elemento subsidiario al acto judicativo. Más bien, cada uno de los cuatro tipos de funciones, incluyendo el modo, debe entenderse como manifiestos en todos los juicios; es decir, que “todo juicio *debe estar* determinado con respecto a la ‘cualidad’,

⁹ “This point is crucial, because it is what connects Kant’s discussion of the modalities of judgment to what is so revolutionary in his overall critical theory of modality: modality is a feature of the relationship between the representation of an object and the cognitive faculty”.

¹⁰ *Problematische, Assertorische, Apodiktische* (*KrV*, A80/B106). Respecto a esta terminología, cf. Blecher (2013, p. 46, a. trad.): “Es distintivo en su terminología: si bien tienen obvias resonancias con la tradición, los términos ‘problemático’, ‘asertórico’ y ‘apodíctico’ son una invención kantiana” [“It is distinctive in its terminology: though they have obvious cognates in the tradition, the terms ‘problematic’, ‘assertoric’, and ‘apodeictic’ are Kant’s invention”].

¹¹ *Möglichkeit, Dasein (Wirklichkeit), Notwendigkeit* (*KrV*, A70/B95).

¹² Cf. *KrV*, A74/B99: “La modalidad de los juicios es una función muy especial de ellos, que posee el carácter distintivo de que no contribuye en nada al contenido del juicio (pues fuera de la cantidad, la cualidad y la relación, no hay nada más que constituya el contenido de un juicio), sino que solo interesa al valor de la cópula con respecto al pensar en general”.

‘cantidad’, ‘relación’ y ‘modalidad’, tomando uno de los tres momentos listados bajo cada uno de ellos” [“every judgment *must be* determined with respect to ‘quality’, ‘quantity’, ‘relation’ and modality’, by taking on one of the three moments listed under each of them”] (Abaci, 2019, p. 146, a. trad.). Esto quiere decir que todo juicio debe ser o bien problemático, o bien asertórico, o bien apodíctico, tal como aclara el primer punto del listado de Abaci y Blecher en “Kant on Formal Modality” (2013).

Además, los juicios modales se comportan de una manera especial. Aquella progresión que va de lo problemático a lo apodíctico no se construye en momentos de negación, sino que cada momento incorpora el anterior. Tal como dice Blecher:

En primer lugar, los valores modales persisten de uno al siguiente. La misma posibilidad que es representada en un juicio problemático es también representada en un juicio asertórico; la misma realidad efectiva que se representa en un juicio asertórico es también representada en un juicio apodíctico. [...] En segundo lugar, los valores más bajos anticipan los más altos. La posibilidad que es representada en un juicio problemático no es solo contrastada con la efectividad y la necesidad (como, por ejemplo, la afirmación es contrastada con la negación). El juicio problemático ya incluye la representación de que es el primer paso en un progreso que culmina en el juicio apodíctico (2013, pp. 53–54, a. trad.).¹³

Sin embargo, esto no deja sin problemas el lugar de los juicios modales dentro de la tabla de los juicios. Como señala Abaci (2019), el §9 de la *KrV*, donde Kant presenta las razones del armado de la tabla, ha dado lugar a distintas interpretaciones, que podrían distinguirse en dos grupos. El primero reduciría la cuestión modal solo a la actitud de quien realiza el juicio, lo cual acarrea una lectura que, en el mejor de los casos podría ser entendida como epistemológica, en el peor como psicologista, y que por lo tanto licua la relevancia lógico-trascendental de los juicios modales. Esta lectura es cercana a la de Kemp Smith, quien en su clásico comentario a la primera *Crítica* (2003) entiende los tres momentos modales como mera progresión en

¹³ “I want to draw two implications from this. First, the modal values persist from one to the next. The same possibility which is represented in a problematic judgment is also represented in an assertoric judgment; the same actuality which is represented in an assertoric judgment is also represented in an apodeictic judgment. [...] Second, the lower values anticipate the higher. The possibility that is represented in a problematic judgment is not merely contrasted with actuality and necessity – as, for example, affirmation is contrasted with negation. The problematic judgment already includes the representation that it is the first stage in a progress culminating in apodeictic judgment”.

el nivel de asentimiento psicológico del sujeto con respecto a los juicios que produce, lo cual deja a lo problemático, asertórico y apodíctico como distintos niveles de seguridad declarativa¹⁴ o del “tener por verdadero” (*Log*, AA 9: 65–66).¹⁵ Por otro lado, el segundo grupo descrito por Abaci, que va en la línea interpretativa de Béatrice Longuenesse (1998), se enfoca en la localización de los juicios modales dentro de inferencias racionales (cuestión que Kant refiere en *KrV* §9) y que, según Abaci (2019), reduce la relevancia de la modalidad solo a una topología silogística.¹⁶ Ambas interpretaciones, si bien no carecen de fundamentación textual y si bien logran dilucidar ciertas aristas de la problemática, fallan a la hora de dar cuenta de lo original de la idea kantiana, esto sería, “el reconocimiento de la tarea de la modalidad de los juicios como establecedora de relaciones entre los juicios individuales y la totalidad del sistema de cognición, y, así, como constructora del sistema en sí mismo” [“the recognition of the task of the modality of judgments as establishing relations between individual judgments and the whole of the

¹⁴ Cf. Kemp Smith (2003, p. 194, a. trad.): “De hecho, la observación de Kant [respecto a que las tres funciones de la modalidad son distintos momentos del pensamiento en general] es irrelevante y engañosa. El avance desde la conciencia de lo problemático, a través de la determinación de eso como efectivo hasta su explicación como necesario representa solo un orden psicológico en la mente del individuo” [“As a matter of fact, Kant’s remark is irrelevant and misleading. The advance from consciousness of the problematic, through determination of it as actual to its explanation as necessary, represents only a psychological order in the mind of the individual”]. Este pasaje es comentado y discutido por Blecher (2013), puesto que el hecho de que epistemológica o psicológicamente el ser humano tenga una tendencia progresiva en su aprender no implica que deba hacerlo necesariamente en el proceso marcado lógicamente por las formas modales, y, por lo tanto, —agregamos nosotros— hay que dar cuenta de esto último en término trascendentales.

¹⁵ El carácter subjetivo de la modalidad es, en efecto, un elemento que Kant señala en la *Log* (AA 9: 65–66), al introducir la perfección del conocimiento según la modalidad. Dice Kant: “Verdad es *propiedad objetiva* del conocimiento; el juicio a través del cual algo es *representado* como verdadero —la relación con un entendimiento y por consiguiente con un sujeto particular— es *subjetivamente el tener por verdadero*”. Ahora bien, esta no es la única manera en la que la modalidad se incorpora al conocimiento de la cosa, sino solo la forma en que se produce en asentimiento subjetivo respecto a una verdad (lo cual se realiza siguiendo los tres enlaces modales).

¹⁶ Respecto a la interpretación de Longuenesse, véase también el comentario de Blecher (2013, p. 52, a. trad.): “Longuenesse (entre otros) concluyó que ‘la modalidad de un juicio es determinada por su relación con las formas de pensamiento involucradas en los razonamientos deductivos (juicios y silogismos).’ [...] Claramente, hay un sentido en el cual ella está en lo correcto. La modalidad de un juicio puede ser tomado para corresponder a la forma en la cual ingresa dentro de las formas de inferencia. Es importante, sin embargo, no sobreestimar su significancia. En particular, no es una explicación de [la proposición *todos los juicios son, como tales, problemáticos, asertóricos o apodícticos*]” [“Longuenesse (among others) has concluded that ‘the modality of a judgment is determined by its relation to the forms of thought involved in deductive reasoning (judgments and syllogisms).’ [...] Clearly, there is a sense in which she is correct. The modality of a judgment can be taken to correspond to the manner in which it enters into forms of inference. It is important, however, not to overstate the significance of this. In particular, it is not an explanation of (M)”].

system of cognition, and thus as constructing the system itself” (Abaci, 2019, pp.145–146, a. trad.).¹⁷

3. Concepto y pensamiento (discursivo)

Tomemos como horizonte de reflexión la *Observación* [*Anmerkung*] que compone el §76 de la *Crítica del discernimiento* cuando Kant presenta el concepto de un entendimiento intuitivo y lo contrapone al discursivo como herramienta en su resolución de la antinomia del discernimiento teleológico (*KU*, AA 5: 401–405). Cabe aclarar que en este caso no tenemos como objetivo reflexionar sobre la naturaleza de un entendimiento intuitivo,¹⁸ sino tomar ese concepto problemático, como punto de comparación, para retornar a la naturaleza discursiva del entendimiento humano y, desde este punto, comprender la modalidad de sus conceptos.

Para empezar, vemos que Kant dice que el distinguir entre la posibilidad [*Möglichkeit*] y la efectividad o realidad [*Wirklichkeit*] es una necesidad absoluta del entendimiento humano; esto a causa de la naturaleza de sus facultades.

Pues [dice Kant] si para el desempeño de estas capacidades no se requiriesen dos elementos totalmente dispares, el entendimiento para los conceptos y la intuición sensible para los objetos que le corresponden, entonces no se daría tal distinción (entre lo posible y lo real) (*KU*, AA 5: 401).

Un entendimiento que conociera de manera intuitiva (inmediata) no procedería distinguiendo entre la posición¹⁹ del concepto como posibilidad en

¹⁷ Una interpretación similar, aunque menos radical, la presenta Blecher en “Kant on Formal Modality” (2013, p. 45, a. trad.): “Parece ser la mirada de Kant que ese valor [de la modalidad de todo juicio] es lo que distingue a los juicios de los meros predicados: pues no solo relaciona conceptos, sino también les asigna una cierta significación cognitiva” [“It seems to be Kant’s view that this value is what distinguishes judgments from mere predications: for does not just relate concepts, but also assigns them a certain cognitive significance”].

¹⁸ No buscamos en este artículo problematizar la correspondencia entre el intelecto arquetípico y la intuición intelectual de la *KrV* con el entendimiento intuitivo de la *KU*. Nos apoyaremos en ambos puntos solo con la finalidad de aclarar la naturaleza de la modalidad del pensamiento discursivo.

¹⁹ La teoría crítica de la posición [*Position*] y del verbo *ser* como expresión del acto de posición [*Setzung*] está contenida, principalmente, en *KrV* A598–602/B626–631. Sin embargo, la teoría crítica sobre los juicios modales como un determinado posicionamiento del objeto había ya sido prefigurada por Kant en el *BDG* (cf. AA 2: 70–77), si bien en esta obra solo se reparaba en la existencia como un predicado que *ponía* de forma *absoluta* el concepto y no de manera *relativa* con otros conceptos en un

relación al pensamiento y como existente efectivamente en relación a lo dado en la intuición. En cambio, el mismo acto de posicionamiento intelectual del objeto conllevaría su existencia y, por lo tanto, no procedería con aquella distinción entre posible y real, es decir que “no tendría otro objeto que lo real [*das Wirkliche*]” (KU, AA 5: 402); o como dice Abaci (2019, p. 267) estaríamos hablando de una “actualidad amodal”. Entonces, dice Kant:

Toda nuestra distinción entre lo meramente posible y lo real descansa en que lo primero solo significa la posición [*Position*] de la representación de una cosa respecto a nuestro concepto y en general respecto a la capacidad de pensar, mientras que lo segundo significa el emplazamiento [*Setzung*] de la cosa en sí misma (al margen de ese concepto) (KU, AA. 5: 402).

El objeto, en tanto cosa pensada en un concepto, supone su posicionamiento dentro de un juicio, ya sea en relación con el entendimiento, o ya sea con la percepción.

Ahora, puesto que nuestro (humano) entendimiento discursivo es aquel que procede por medio de una serie de actos de síntesis o juicios, conoce de las partes hacia el todo, “atribuyendo un predicado a un sujeto, o, lo que es lo mismo, subsumiendo varias representaciones bajo una representación común”, tal como dice Sandra Palermo (2018, p. 11). Un entendimiento que intuye no sería ajeno a la multiplicidad porque la conocería partiendo de la unidad de la totalidad, y lo múltiple estaría “inmediatamente dado o producido con y por la simple consciencia (=representación) de sí mismo” (Palermo, 2018, p. 11). En el caso de nuestro entendimiento, este tiende a la unidad de manera progresiva sobre un múltiple que le es dado por la

juicio. Pero basta ver en esta obra ya un atisbo de lo que luego será la teoría crítica de la existencia como juicio modal y, a su vez, de los tres juicios modales como una determinada posición [*Position* o *Setzung*] del concepto y su objeto. Abaci (2019) señala que el *BDG* falla en asignarle a la posibilidad y a la necesidad las consecuencias que extrae de la existencia, justamente porque Kant aún no había interpretado estos tres conceptos como los tres momentos de los juicios modales. Por lo tanto, la conceptualización sobre los juicios modales es posterior a la de los dos tipos de posición: la relativa, que expresa las determinaciones del concepto (*S es P*), y la absoluta, que expresa el predicado de existencia (*S es*). Pero podemos ver que en las reflexiones de metafísica de 1770 Kant ya está comprendiendo posibilidad, efectividad y necesidad como tres formas modales y tres formas de posicionamiento: “Posibilidad, efectividad y, de ambos, necesidad no son conceptos de cosas ni predicados, sino posiciones del objeto” [“Möglichkeit, Wirklichkeit und aus beiden Notwendigkeit sind nicht Begriffe von Gegenständen noch Prädikate, sondern Stellungen des Objekts”] (*Refl.*, 4288, AA 17: 497, a. trad.). También véase la *Refl.* 4371 (AA 17: 522, a. trad.): “Posibilidad y existencia son *positiones absolutae*, aquel del concepto (algo), este de la cosa” [“Möglichkeit und Dasein sind *positiones absolutae*, jene des Begriffs (Etwas), dieses der Sache”].

exterioridad, siempre de manera mediata, y a la cual busca llevar a la unidad por la potencia de la apercepción, produciendo conceptos que permiten esa unificación.²⁰ La discursividad es, por lo tanto, este proceso constante (y necesario) de unificación que atraviesa el entendimiento humano: conjunto de juicios que subsumen lo múltiple de forma progresiva.

A partir de esto podemos pensar a los propios conceptos como productos discursivos. En la *Lógica* Kant define a los conceptos como un tipo de conocimiento, *i.e.*, representación referida a objeto, que lo representa de manera universal y discursiva [*repraesentatio discursiva*] (*Log*, AA 9: 91). Y continúa: el “conocimiento mediante conceptos se llama *pensamiento* [*Denken*] (cognitio discursiva)” (*Log*, AA 9: 91). Jessica Leech, por ejemplo, describe el carácter discursivo de los conceptos como “la manera en la que conceptos reúnen cosas de forma general, por medio de sus marcas/características, en lugar de forma directa” (2014, p. 343), y más adelante señala que los conceptos “no son dados pasivamente a la mente, sino que la mente es activa en la generación de estas representaciones” (2014, p. 344). Esta idea se reafirma en la *Refl.* 1693, donde Kant aclara que “el conocimiento por medio de conceptos es el pensamiento” (AA 16: 85).

Queda, por lo tanto, establecido un vínculo entre las nociones de pensamiento, discursividad y concepto que impide la consideración de unos sin la incumbencia de los otros, puesto que el pensar es propiamente la forma de proceder de la discursividad, un proceder por conceptos, lo cual directamente asimila ‘pensamiento’ a ‘discursividad’. Esto conlleva que la noción de ‘pensamiento intuitivo’ no sea más que un oxímoron (cosa que no ocurre con ‘entendimiento intuitivo’). *Pensamiento* es la forma del proceder cognitivo del entendimiento discursivo, por lo que no parece ser la vía correcta de interpretación la de predicar del entendimiento intuitivo un tipo de pensamiento, incluso cuando lo hagamos apelando solo a la condición

²⁰ Surge acá la pregunta (en cierto sentido siempre especulativa) respecto a si un entendimiento intuitivo procedería o no por medio de categorías. Cf. Palermo (2021, pp. 11–12): la autora trae la lectura de Giuseppe Giannetto en su *Intuizione intellettuale*, quien sostendría que incluso un entendimiento intuitivo procedería por síntesis y que, por lo tanto, le competen las categorías. En primer lugar, un entendimiento intuitivo no ‘procedería’, puesto que no debería construir conocimiento de forma sucesiva ni sintética. En segundo lugar, y enfatizando el §76 de la *KU*, el entendimiento intuitivo no poseería conceptos —podemos agregar: ni empíricos, ni puros—. Por otro lado, en la segunda edición de la *KrV* se señala que las categorías, si bien en nuestro caso deben corresponder a una intuición sensible, “se extienden también a los objetos de la intuición en general, ya sea semejante a la nuestra o no lo sea, *con tal que sea sensible y no intelectual*” (B148, cursiva añadida). Esto abre la posibilidad de otros tipos de intuición sensibles donde aplicarían las categorías, pero a su vez niega que se las pueda adjudicar a un intuir intelectual [*intellectus archetypus*].

activa de este, que es lo que intenta hacer Leech (2014). El problema con esta interpretación es que el pensamiento es la forma que toma la espontaneidad en el caso del entendimiento discursivo, porque sus actos cognitivos son síntesis progresivas o sucesivas.²¹ De esta manera, escribe Kant en la *Refl.* 1700:

Dado que la lógica es una ciencia de las reglas del entendimiento, no parte pues de la intuición, ya que ésta pertenece a los sentidos; sino que parte del concepto: puesto que éste, como representación discursiva, es el primer elemento del pensar (AA 16: 86).

Es justamente esa discursividad la que produce los conceptos, como las formas del pensar (*Log*, AA 9: 93) y como funciones de enlace.

Entonces, como dice Sandra Palermo:

La índole de nuestro entender es tal, escribe Kant, que el mismo implica una distinción ineliminable entre posibilidad y realidad; distinción que descansa sobre la completa heterogeneidad de entendimiento y sensibilidad, el primero como facultad de pensar los objetos, la segunda como facultad autónoma de recibir un contenido que no es producido por el mismo entendimiento. De esta distinción deriva que de la mera posibilidad no pueda concluirse la realidad, mas tal imposibilidad, escribe Kant, no puede demostrarse como perteneciente a las cosas mismas, sino que responde a la estructura propia de nuestro entender, en razón de que el mismo se halla limitado por la sensibilidad (2018, p. 14).

Tal como nos decía en la *KrV*, la posibilidad cae del lado del entendimiento,²² como si este se moviera en un plano paralelo al de la realidad efectiva que brinda únicamente la intuición y que solo en enlace con ella (por

²¹ Creemos que Leech problematiza el tema desde una perspectiva especulativa que no es necesariamente la vía que toma Kant al hablar de un entendimiento intuitivo. El camino que sigue la autora acaba por plantear, por ejemplo, el problema sobre la posibilidad o imposibilidad de la concordancia de la idea que tiene el entendimiento intuitivo con el mundo que este intuye, dado que es pura espontaneidad y bien podría moverse en un plano donde la inmediatez de su objeto sea pura ficción. Esta problematización, donde se baraja la posibilidad especulativa de lo que podríamos llamar un Dios esquizoide, no parece ser la de Kant.

²² Cf. *KrV*, A75/B100 [nota]: “Tal como si el pensar, en el primer caso [lo posible], fuese una función del entendimiento, en el segundo [lo efectivo] de la facultad de juzgar, y en el tercero [lo necesario], de la razón”. Cf. también *Refl.* 4288 (AA 17: 497) y *Refl.* 4802 (AA 17: 733).

medio de otra facultad: el discernimiento) se puede predicar la existencia de sus conceptos. Ahora bien, dado que el entendimiento trabaja con (o produce) conceptos, estos serán siempre, con respecto a la realidad efectiva, meras posibilidades, tal como dice Kant en el fragmento de la *KU* citado arriba (AA 5: 402).

Esta discursividad del entendimiento se debe a su forma particular de relación con el material intuitivo, puesto que no se comporta de una manera completamente pasiva, recreando todo (y solo) lo percibido por la sensibilidad, ni tampoco como un entendimiento intuitivo, que produciría su objeto en su puro acto cognoscitivo.²³ En nuestro caso, podríamos decir, resulta indispensable el concepto e incluso el pensamiento. Dado que el pensar es una condición cognoscitiva del entendimiento humano (discursivo) (cf. *KU*, AA 5: 402), vemos que el problema de la modalidad —i.e., tener que distinguir entre lo posible y lo real— trae consigo el problema del concepto como producto de esa discursividad. De la misma manera, un entendimiento intuitivo carecería tanto de aquella modalidad como de conceptos, puesto que estos “atañen simplemente a la posibilidad de un objeto” (*KU*, AA 5: 402).²⁴ Como dice Leech, el hecho de que no esté garantizado que lo pensado con ese concepto exista efectivamente es una consecuencia directa de la forma en la que los conceptos son producidos. Y aclara: “Efectividad [*actuality*] requiere aporte de la sensación. Para que un pensamiento sea sobre algo efectivo, necesita confirmación de la sensación, i.e. de la intuición sensible” [“*Actuality* requires input from sensation. For a thought to be about something actual, it needs confirmation from sensation, i.e. from sensible intuition”] (Leech, 2014, p. 344, a. trad.). Por este distanciamiento discursivo

²³ Cf. Pelegrín (2022) respecto a la distinción entre intelecto ectípico y arquetípico, y su función argumentativa en la *KrV*; y en articulación de este punto con la *KU*, cf. Winegar (2017) respecto a la cuestión del acto creativo del *intellectus archetypus* que rodea la argumentación kantiana del §76 de la *KU* sobre el entendimiento intuitivo.

²⁴ Es interesante en este respecto el comentario de Henry Allison (1983, pp. 65–66, a. trad.): “Dado que el empirismo clásico sigue un modelo de cognición que es tanto no-conceptual como receptivo (la aprehensión inmediata de ideas simples o impresiones sensibles), parece extraño que Kant conecte un modelo de cognición no-conceptual e intuitivo específicamente con la mente divina y creativa. Esto puede ser entendido empero como una consecuencia directa de su rechazo a la asunción de los empiristas de que puede haber una aprehensión puramente receptiva de un objeto sin una conceptualización” [“Since classical empiricism appeals to a model of cognition that is both non conceptual and receptive (the immediate apprehension of simple ideas or sensible impressions), it seems strange that Kant connects a nonconceptual, intuitive mode of cognition specifically with a creative, divine mind. This can be understood, however, as a direct consequence of his rejection of the empiricists’ assumption that there can be a purely receptive apprehension of an object, without any conceptualization”].

del concepto respecto a la realidad efectiva es que aquel se pensará con relación a esta última como mera posibilidad.

4. La determinación del concepto

Entonces tenemos como punto de apoyo la idea de que tanto el concepto como la modalización del conocimiento son elementos que competen únicamente al entendimiento discursivo, que avanza por enlaces progresivos y *piensa* objetos; puesto que, si el entendimiento fuera intuitivo, no existirían “tanto los conceptos (que atañen simplemente a la posibilidad de un objeto) como intuiciones sensibles (que nos aportan algo, sin que ello lo llegemos a conocer en cuanto objeto)” (KU, AA 5: 402). Por consiguiente, los conceptos son el resultado de operaciones del entendimiento, tal como escribe Kant en la *Refl.* 2856 que: “[l]a cuestión lógica no es ¿cómo llegamos a los conceptos?, sino ¿qué operaciones del entendimiento constituyen un concepto?” (AA 16: 548).

Es inevitable, en este respecto, preguntarse, tal como se pregunta Kant, por la manera en la que los conceptos se producen, porque, más allá de que su contenido deba ser dado, ya sea *a priori*, ya sea *a posteriori*, hay un elemento que es siempre *hecho* [*gemacht*], y que corresponde a su naturaleza discursiva: la forma (Log, AA.9: 93). El pensamiento no se encuentra, en la forma de su proceder, derivado de la experiencia, sino que sigue una serie de actos lógicos del entendimiento (Allison, 1983). Estos actos son la comparación, la reflexión y la abstracción.²⁵ El resultado de este proceso dividido en tres momentos es la acción judicativa de asignarle al concepto una marca o nota que le agrega a este una determinación.

Así, tal como mediante procesos de abstracción continuados se producen conceptos superiores, mediante determinación continuada se

²⁵ Cf. Log, AA, 9: 94–95: “Los actos lógicos del entendimiento, mediante los cuales se producen conceptos por lo que respecta a su forma, son:

1) La *comparación*; esto es, la equiparación de representaciones entre sí en la relación con la unidad de la conciencia.
2) La *reflexión*, esto es, la deliberación acerca de cómo pueden ser comprendidas las diferentes representaciones en una conciencia; y finalmente,
3) La *abstracción* o la segregación de todo lo restante, en lo que se diferencian las presentaciones dadas”.

Cf. también *Refl.* 2854 (AA 16: 547): “Los actos lógicos en los conceptos son: *primero* la representación de una nota como común: comparatio; *segundo*: ésta como fundamento cognoscitivo de una cosa: reflexio, *tercero*: la abstracción de lo que es diferente de otras cosas”.

producen conceptos inferiores (*cf. Log, AA 9: 96–98.*). Este proceso da lugar a la conciencia de dos límites: uno de la mayor abstracción posible, donde se encontraría el concepto más abstracto, “del cual no se puede eliminar mediante el pensamiento ninguna determinación ulterior” (*Log, AA 9: 99*), y el de una suma determinación que produciría “un concepto *totalmente determinado* (conceptum omnimode determinatum), es decir, un concepto tal que no cupiese añadirle ninguna determinación ulterior” (*Log, AA 9: 99*). Sin embargo, esos dos límites suponen problemas: por un lado, un concepto al que ya no puedo extraerle ninguna determinación es un concepto vacío (toda la jerarquía de géneros y especies se termina refiriendo al concepto vacío de sustancia); y, por el otro, “la determinación lógica no se puede considerar nunca como consumada” (*Log, AA 9: 99*), puesto que la determinación, en este caso, significa siempre ‘especificación’ y nunca alcanzaría el punto del particular concreto (Longuenesse, 2005).

Sin embargo, de este proceso de abstracción-determinación se formula un principio del pensamiento discursivo: *el principio de determinabilidad de los conceptos*. Este principio es formulado por Kant en la segunda sección del capítulo sobre el Ideal Trascendental de la primera *Crítica*, aunque no es en absoluto un principio nuevo dentro de la obra (Longuenesse, 2005). En cambio, estamos ante un principio que se sigue de la propia teoría de los juicios de Kant y que recorre toda la *Lógica trascendental* (desde la tabla de los juicios),²⁶ aunque es formulado explícitamente recién en el último capítulo de la *Dialéctica trascendental* de la siguiente manera: “Todo *concepto*, en lo que respecta a aquello que no está contenido en él, es indeterminado, y está bajo el principio de la *determinabilidad*: que *de cada dos* predicados opuestos contradictoriamente entre sí, solo uno puede convenirle” (*KrV, A571/B599*). Este principio de determinabilidad puede ser entendido como el “uso *lógico* de la razón en el silogismo disyuntivo” que “se produce por aplicación del ‘principio meramente lógico’ de tercero excluido” (Caimi, 2014, p. 63). De hecho, en la *Lógica* (AA. 9: 52–53) y en la *Refl.* 2178 (AA 16: 260), Kant señala los tres principios formales de la verdad: el principio de identidad y de contradicción, el de razón suficiente y el de tercero excluido; y son pensados como los

²⁶ Longuenesse (2005) señala que el problema de la determinabilidad está presente en la justificación de Kant para incluir el juicio infinito en la tabla de las categorías de cualidad.

criterios de verdad meramente formales para los tres juicios de relación: categóricos, hipotéticos y disyuntivos, respectivamente.

Además, el principio de tercero excluido es el principio que opera en las inferencias disyuntivas (*Log*, AA 9: 130). En la *Lógica*, aparece también esta idea de la referencia de un predicado con la esfera total de predicados posibles como elementos de una disyunción. Allí dice Kant:

Todos los juicios disyuntivos representan por tanto diferentes juicios *como en la comunidad de una esfera* y producen cada juicio sólo mediante la limitación de los otros en relación con la esfera total. Determinan, pues, la relación de cada juicio con la esfera total y a través de esto a su vez la relación que mantienen los diferentes miembros de la división (membra disiunta) entre sí. Por lo tanto aquí un miembro determina a cada uno de los otros sólo en la medida en que todos ellos están en comunidad como partes de una esfera total de conocimiento, *fuera de la cual en cierto respecto no se puede pensar nada* (*Log*, AA 9: 106–107).

Y más adelante aclara que la característica propia de los juicios disyuntivos es que está compuesto por proposiciones problemáticas, dado que la disyunción pone el contenido de esas proposiciones en una referencia a la esfera total que ambos contenidos en disyunción co-determinan (*Log*, AA 9: 107).²⁷

El principio de determinabilidad es, entonces, meramente formal, y estipula que el concepto, como función de unidad,²⁸ tiene siempre, más allá del contenido que ya pensamos en él (y de lo analíticamente contenido en él), un vacío predicativo, respecto al cual se encuentra indeterminado.²⁹ Ahora, dado que se encuentra indeterminado respecto a cierto contenido, le corresponden necesariamente un predicado de cada par posible de predicados opuestos entre sí, y como los predicados posibles son infinitos, es siempre posible una determinación consecuente. Esta ‘apertura’ constante del concepto a una determinación es el principio lógico de determinabilidad.

²⁷ Este elemento textual, junto con los señalados arriba del §9 de la *KrV*, que parece sustentar la lectura silogística de la modalidad de Longuenesse.

²⁸ Cf. *KrV*, A68/B93: “los conceptos [se basan], por consiguiente, en funciones. Entiendo por función la unidad de la acción de ordenar diversas representaciones bajo una común”.

²⁹ Como señala Longuenesse (2005, p. 215, a. trad.): “Determinar un concepto es producir una especificación de él añadiendo al concepto inicial una noción que no está analíticamente contenida en él” [“To determine a concept is to produce a specification of it by adding to the initial concept a mark that is not analytically contained in it”].

Cuando una nueva determinación, que no estaba contenida en el concepto ni se deriva de él por el principio de no contradicción y, por lo tanto, supone un enlace sintético, se realiza en ese concepto, lo hace sobre un marco de referencia lógica que fundamenta esa determinación como la *posible* afirmación o la negación del predicado enlazado, i.e. la determinabilidad. En eso se basa, entonces, el principio *formal* de determinabilidad: la susceptibilidad de todo concepto para ser determinado por todo predicado pensable o su contrario. Pero no deja de ser un principio que refiere únicamente al principio de no contradicción y que, si refiere a una posibilidad, lo hace solo a la posibilidad lógica, es decir, la falta de contradicción dentro de las notas de un concepto (Abaci, 2019). Y según lo deducido por la Analítica trascendental, la posibilidad real es aquella que refiere a las condiciones formales (tanto intuición como concepto) de la experiencia posible (*KrV*, A218/B265), y, por lo tanto, la posibilidad real o material no sería más que la referencia a las condiciones subjetivas bajo las cuales lo material es dado.

5. La posibilidad de la cosa en general

Sin embargo, en la sección segunda del Ideal trascendental, a continuación del principio de determinabilidad Kant presenta otro principio, que ya no piensa solo lógicamente al concepto, sino a la cosa [*Ding*] como algo material y dice que, en lo que respecta su posibilidad, ella “está además bajo el principio de determinación *completa*, según el cual le debe convenir uno de *todo los posibles* predicados de las *cosas* en la medida en que son comparados con sus contrarios” (*KrV*, A571–572/B599–600). En este caso, ya no entendemos únicamente aquella susceptibilidad determinativa del concepto según *X* predicado posible, sino también la totalidad de las determinaciones de la cosa particular y su consecuente posibilidad completa. Según este principio se realiza una acción de comparación de cada cosa con la esfera total de la entera posibilidad, donde se piensan el conjunto de todos los predicados posibles de las cosas, que no es otra cosa que una presuposición material. Kant define esta presuposición como: “la de la materia *de toda posibilidad*, la cual se supone que contiene *a priori* los *data* para la posibilidad *particular* de cada cosa” (*KrV*, A573/B301).

El principio de determinación completa (u omnimoda) toma como punto de partida el acto determinativo y piensa, no solo la forma lógica de

este (como aseveración con exclusión de lo opuesto), sino que piensa el contenido *real* (cosidad, *Dingheit* o *realitas*)³⁰ del conjunto total de las determinaciones que *deben* corresponder a la cosa, y que por lo tanto la colman omnímodamente.³¹ Es por esta razón que la posibilidad pensada a partir de aquel principio no refiere únicamente a la no contradicción del enlace sujeto-predicado, ni a la predicabilidad de *A* o no *A*, sino a la comparación efectiva de la cosa con el conjunto total de la realidad (conjunto total de predicados posibles), y, a partir de ahí, a la posibilidad de ella. Pero esta materialidad no corresponde necesariamente a las condiciones formales de la experiencia, sino que toma como materia lo que la razón misma puede producir por medio de una presuposición material respecto a cómo toda cosa *debe* estar determinada. Ahora, si esta posibilidad se puede pensar materialmente solo hallando como fundamento una presuposición, ¿qué impide que carezca de relevancia crítica y no sea más que el primer paso en la hipóstasis del *ente realísimo*?³² Consideramos importante aclarar el sentido en el que son tomados algunos de los términos presentes en dicha sección, puesto que esto no está libre de problema.

En primer lugar, cuando Kant dice ‘cosa’ no entendemos ‘objeto de experiencia’, sino el objeto en tanto conjunto total de notas contenido en un concepto, que podría pensarse en relación a la experiencia, pero no

³⁰ No se debe entender real como efectivo [*wirklich*], sino como cualidad (*KrV*, A574/B602). También cf. *Los progresos de la metafísica* (*FM*, AA 20: 301) donde Kant traduce *realitas* por *Dingheit überhaupt* (“cosidad en general” según la traducción de Mario Caimi [Kant, 2008]), o la representación de un ser.

³¹ Como dijimos más arriba, estos principios no son completamente novedosos dentro de la obra, si bien no habían sido formulados como tales previamente. En la “Anfibología de los conceptos de reflexión”, Kant ya había presentado la idea de una realidad ilimitada como materia de toda posibilidad y “a la limitación de ella (negación) como aquella forma por la cual una cosa se distingue de otra según conceptos trascendentales” (*KrV*, A266/B322), aunque lo había hecho en el marco de la presentación de la vía tomada por el ‘filósofo intelectual’ previo a una correcta analítica del entendimiento. En cambio, en la sección segunda del Ideal trascendental, el principio de determinación completa aparece, en efecto, como un principio trascendental que encuentra su legitimidad no por una referencia objetiva, sino por su función como principio regulativo.

³² En efecto, el principio de determinación completa es el primer paso que lleva a la razón hacia el concepto de un ente realísimo o ideal trascendental. Dado que se piensan todas las determinaciones de la cosa en relación comparativa con la totalidad de los predicados de realidad, lo que se hace es poner esa cosa particular en diálogo disyuntivo con una presupuesta ‘totalidad de la realidad’ [*omnitudo realitatis*], la cual es luego enlazada *a priori* por la razón en un objeto único del cual se predica la suma realidad, esto es, el ente realísimo. Este proceso, que Kant llama “proceso natural de la razón humana” (*KrV*, A583/B611, nota) acaba por realizar ese ideal, luego es hipostasiado como objeto existente más allá de su concepto, y luego es personificado, dándole una inteligencia y una voluntad. Todo este proceso lo que hace, en definitiva, es tomar como fundamento objetivo de las cosas y su omnímoda determinación, lo que es en realidad un fundamento subjetivo y lógico-trascendental que regula el accionar sintético del entendimiento (cf. también *FM*, AA 20: 301–302).

necesariamente. Esta cosa es, como parece señalar luego el texto kantiano, un concepto problemático, una forma de comprender la cosa a partir de un concepto posicionado de forma absoluta, es decir, sin relación a una síntesis determinativa, sino como completamente determinado, como un conjunto de posibilidad. Nos encontramos frente a un enunciado que, basado en una presuposición trascendental, se sostiene de manera problemática en referencia al conjunto completo de todos los predicados para cumplir una función regulativa, como señala Mario Caimi (2016).

En segundo lugar, nos encontramos con el concepto de ‘realidad’, es decir, una de las tres categorías de cualidad, lo cual nos puede llevar a interpretar, ya finalizada la Analítica trascendental, que debemos entenderla de manera crítica como *quantum* de la sensación (*KrV*, A166–176/B207–218). En este respecto, recordemos que los conceptos puros, si bien adquieren validez objetiva solo en su aplicación a la experiencia posible, pueden ser usados para pensar la cosa en general, ya que ellos “pueden ser comparados lógicamente, sin preocuparse acerca de dónde pertenezcan sus objetos, si como *noumena*, al entendimiento, o como *phaenomena*, a la sensibilidad” (*KrV*, A269/B325).³³ Por lo tanto, no deberíamos caer en una interpretación de ‘realidad’, tal como aparece en el principio de determinación completa, solo como realidad empírica, sino como realidad predicativa.³⁴ Esto se debe a que, a partir de este presupuesto trascendental, el principio de determinación omnimoda puede pensar una materialidad para la cosa en general, sin verse limitado al objeto de experiencia posible.³⁵

En tercer lugar, debemos hacer algo similar con el concepto de ‘posibilidad’. La posibilidad de que la habla el principio de determinación completa parece seguirse de aquel presupuesto trascendental, tomando esa

³³ También cf. *KrV*, A290–291/B346–347: “El concepto más alto, por el cual se suele comenzar una filosofía trascendental, es habitualmente la división en lo posible y lo imposible. Pero puesto que toda división presupone un concepto dividido, debe indicarse uno más alto todavía, y éste es el concepto de un objeto general (tomado problemáticamente, y sin decidir si es *algo*, o *nada*). Como las categorías son los únicos conceptos que se refieren a los objetos en general, la diferenciación de un objeto: si él es *algo* o *nada*, procederá según el orden y precepto de las categorías”.

³⁴ Es decir, no debemos reducir el *algo positivo* de la predicación únicamente a la forma esquemática que debe seguir la categoría de cualidad para tener un contenido legítimo. Es decir, el concepto de realidad que nos topamos al comienzo de la segunda sección del capítulo sobre el Ideal Trascendental no está siendo pensado como *realitas phaenomenon* o *quantum* de la sensación empírica (*KrV*, A166/B288ss.). Una interpretación distinta parece ser la de Longuenesse (2005), quien propone una lectura de la realidad (y la totalidad de la realidad) en referencia a la sensibilidad.

³⁵ Cf. *FM*, AA 20: 301: “La razón quiere, en la metafísica, formarse un concepto del origen de todas las cosas [...], y empieza subjetivamente por el concepto originario (*conceptus originarius*) de la cosidad en general (*realitas*), esto es, por aquello cuyo concepto representa en sí mismo un ser”.

materialidad como la esfera completa de la realidad y determinando la cosa particular por actos de afirmaciones y negaciones que caen dentro de una disyuntiva. Las operaciones lógico-trascendentales de la determinación pueden ser diagramadas y pensadas *a priori*, puesto que parten de un presupuesto material absoluto, que es la *esfera general* que se divide y delimita internamente en una serie de disyunciones.³⁶ Toda realidad es predicada como recorte o división de una realidad mayor, y de esa misma manera la posibilidad surge como recorte de una posibilidad mayor. La completa determinación de la cosa por predicados de realidad (cosidad) trae consigo su posibilidad. En este respecto, parecería acertada una lectura que enfatice la modalidad como una topología silogística (Abaci, 2015). Esto no quiere decir que toda vez que se piensa la posibilidad de un concepto se lo haga de manera silogística, es decir, como parte de un elemento de un juicio de relación donde se relaciona con otros conceptos según determinadas reglas de inferencia, lo cual, como señala Abaci, fallaría en dar cuenta del elemento principal de la teoría kantiana de la modalidad: la referencia a la facultad cognoscitiva.³⁷ Sin embargo, hay que notar que nos encontramos pensado la posibilidad desde el ámbito de la razón, cuyas operaciones lógicas son los silogismos, y

[la] determinación lógica de un concepto por la razón se basa en un silogismo disyuntivo en el cual la premisa mayor contiene una división lógica (la división de la esfera de un concepto universal); la premisa menor limita esa esfera a una parte, y la conclusión determina mediante esta el concepto (*KrV*, A576–577/B604–605).

Aun así, que la posibilidad sea pensada *a priori*, en este caso, por el lugar del concepto en un silogismo, no inhabilita que haya también una referencia implícita a la facultad cognoscitiva, como señalaremos más adelante.

³⁶ Kant propone pensar el juicio disyuntivo y la categoría de relación como la delimitación o división de una esfera, tanto en el plano meramente lógico, como en plano material y metafísico (por ejemplo, *KrV*, A74–75/B100–101, B112–113; *Log*, AA 9: 106–107; *FM*, AA 20: 301–302).

³⁷ Además, Abaci (2019) sostiene que el pensamiento modal que ingresa en los juicios de relación, si bien es señalado por Kant en varias ocasiones, no es lo que define a la modalidad por sí misma, sino que son ejemplos de juicios problemáticos que no deben confundirse con una regla o definición de la problematicidad en sí misma.

Entonces, la ‘cosa’ de la que habla el pasaje del Ideal trascendental es un concepto que produce la razón, y, como tal, opera como figura regulativa del entendimiento. Esto se evidencia a partir la proposición que se sigue del principio de determinación omnímoda, que estipula que “*todo existente está completamente determinado*” (*KrV*, A573/B601). Esta proposición expresa una certeza de razón derivada del principio de determinación, es decir, la certeza de que la cosa de la experiencia está bajo esa determinación completa y, como consecuencia de su existencia efectiva, la razón piensa como efectiva también esa materialidad que *presupone* en todas sus predicaciones posibles. Pero aquella proposición no debe ser entendida como una verdad de la experiencia, ni un principio del entendimiento en su aplicación a ella, sino solo como un concepto regulativo de la razón,³⁸ tal como aclara Kant a continuación:

³⁸ En contra de esta interpretación parece estar la de Béatrice Longuenesse. Según la autora, el entendimiento sintetiza la intuición sensible, la cual es dada como omnímodamente determinada, o completamente especificada; y, por lo tanto, aquella proposición estaría haciendo referencia a la intuición sensible. Cf. Longuenesse (2005, p. 215, a. trad.): “La única representación completamente determinada (que no es más determinable, i.e. especificable) es una intuición. De la misma manera, los objetos están completamente determinados, i.e. los objetos singulares, solo en tanto ellos son objetos de intuición” [“The only fully determinate (not further determinable, i.e. specifiable) representation is an intuition. Correspondingly, objects are fully determinate, i.e. singular objects, only insofar as they are objects of intuition”]. Esta forma de entender la proposición “todo existente está omnímodamente determinado” como una aseveración fáctica en lugar de problemática, es uno de los motivos por los cuales Longuenesse sostendrá su tesis de que Kant otorga más peso al ideal trascendental del que le correspondería dentro de la filosofía crítica (2005, p. 214). Hay que señalar que dicha lectura de aquella proposición no es infundada, dado que el propio Kant señala en la *Lógica* que “[ya] que sólo las cosas singulares o individuos están totalmente determinados, solamente puede haber conocimientos totalmente determinados como *intuiciones*, pero no como *conceptos*” (*Log*, AA 9: 99). No podemos ignorar esto, puesto que, en efecto, se presenta como un problema interpretativo (que Longuenesse [2005] relaciona a una ambivalente relación de Kant con la tradición racionalista). Henry Allison (1983, p. 67, a. trad.), por ejemplo, señala esta aparente contradicción en la definición de ‘intuición’, y dice: “Sin embargo, una tensión, si no abierta contradicción, se ha notado habitualmente entre la definición oficial de ‘intuición’ como ‘representación singular’ y la explicación de la intuición sensible. El problema es que, según la teoría kantiana de la sensibilidad, la intuición sensible provee a la mente solo con la *data* cruda para la conceptualización, no con el conocimiento determinado de objetos. Tal conocimiento requiere no solo que la data sea dada por la intuición, sino también que sea puesta bajo alguna descripción general o ‘reconocida en un concepto’. Solo ahí podemos hablar de ‘representación de un objeto’” [“Nevertheless, a tension, if not outright contradiction, has often been noted between the official definition of ‘intuition’ as a ‘singular representation’ and the account of sensible intuition. The problem is that, according to Kant’s theory of sensibility, sensible intuition provides the mind with only the raw data for conceptualization, not with the determinate knowledge of objects. Such knowledge requires not only that the data be given in intuition, but also that it be taken under some general description of ‘recognized in a concept’. Only then can we speak of the ‘representation of an object’”]. Winegar (2017, pp. 318–319), por su lado, también dirá que lo posible es aquello que se mantiene indeterminado, mientras que lo que se representa como determinado es efectivo, lo cual también supone una lectura de la proposición “todo existente está completamente determinado” en términos efectivos. Abaci (2019) critica esta lectura basándose en lo que el propio Kant dice en varias ocasiones: no importa si el concepto de una cosa está completamente determinado, siempre puedo preguntar si esta cosa existe

La determinación completa es, en consecuencia, un concepto que nunca podemos exhibir *in concreto* en su totalidad, y en consecuencia se basa en una idea, la que tiene su sede solamente en la razón, la cual prescribe al entendimiento la regla de su uso integral (*KrV*, A573/B601).

Esa regla que prescribe la razón es que, si buscamos conocer completamente a una cosa particular, debemos determinarla conociendo también la totalidad de lo posible.³⁹ Pero, como esta tarea es infinita, la cosa pensada en dicha regla se mantiene siempre problemática.

6. Más allá de los límites del entendimiento humano

Podemos preguntarnos respecto a esto lo siguiente: ¿la posibilidad pensada tal como la piensa la razón, esto es, según las relaciones silogísticas de las determinaciones de la cosa, hipotetizando un principio material superior a todo lo pensable, es una forma de pensar la posibilidad que niega la tesis crítica de que el juicio de modo relaciona el concepto con la facultad cognoscitiva? La respuesta parecería ser positiva si vemos este proceso como un mero proceso lógico de problematicidad disyuntiva, puesto que se hablaría de lo posible solo por la apertura del concepto tanto a la determinación *A* como a no *A*. No obstante, la posibilidad de la que habla Kant en el Ideal transcendental no es solo lógica, sino que comprende un acto comparativo, i.e. un posicionamiento de la cosa en referencia a un fundamento que la razón

o no. Nosotros proponemos entender que la tesis de que la intuición es lo completamente determinado (o especificado) no corresponde al acto de captación donde el material intuitivo es dado, sino a un supuesto metodológico de la razón sobre esa intuición. Puesto que el entendimiento sintetiza o determina la cosa (y su concepto) de forma progresiva y siempre inacabada, la razón presupone que la intuición del objeto con la cual trabaja el entendimiento se encuentra efectivamente determinada de forma completa; de esta manera, la razón brinda la regla a la tarea infinita de determinaciones que realiza el entendimiento.

³⁹ Si vamos al fragmento de *Los progresos de la metafísica* que refleja esta sección de la *KrV*, dice Kant: “Es verdad que si queremos formarnos a priori de una cosa en general, esto es, ontológicamente, un concepto, ponemos siempre por fundamento, como concepto originario, en nuestros pensamientos, el concepto de un ser realísimo; pues una negación, como determinación de una cosa, es siempre sólo una representación derivada, porque no se la puede pensar como supresión (*remotio*) sin haber pensado antes la realidad opuesta a ella como algo que es puesto (*positio s. reale*), y así, si hacemos de esta condición subjetiva del pensar una condición objetiva de la posibilidad de las cosas mismas, todas las negaciones deben ser consideradas como meras limitaciones del conjunto universal de las realidad, y por lo tanto todas las cosas, salva esta única que es la posibilidad de ella, deben ser consideradas sólo como derivadas de esta última cosa” (*FM*, AA 20: 302). Vemos en este fragmento que hay un primer momento válido para la razón donde esta debe pensar la cosa con relación a un todo, como derivada de esta. Pero la metafísica tradicional transgrede el límite de este primer momento, netamente subjetivo, y lo vuelve objetivo, como condición de la existencia de la cosa en sí misma.

piensa de forma necesaria. Entonces, nosotros creemos que, si se reconoce, junto con Kant, el acto de poner un todo de posibilidad en calidad de fundamento de la cosa en general como un principio subjetivo del pensamiento discursivo y no como un fundamento objetivo, entonces se reconoce, también, que ese su-puesto es el resultado de un acto de reflexión donde la cosa particular que pensamos se revela como producto del propio pensar (discursivo). Esto, por un lado, vuelve a reforzar la idea de que la modalidad enlaza el concepto con la facultad cognoscitiva, y, por el otro, muestra la originalidad crítica que conlleva esta misma idea con respecto a la tradición: el modo-posibilidad se puede pensar en el concepto solo porque este es el producto discursivo de actos determinantes y, por lo tanto, la modalidad compete solo al entendimiento discursivo. Si se hipostasia la modalidad, como un modo de existencia de las cosas, entonces también se toman por objetivas las consecuencias del principio de determinación omnimoda.⁴⁰

En definitiva, en la raíz de los juicios modales hay un acto de reflexión, puesto que la reflexión es “la conciencia de la relación de representaciones dadas, con nuestras diferentes fuentes de conocimiento” (*KrV*, A260/B316). Este acto de reflexión relaciona al concepto y la cosa pensada en él con la propia facultad que lo produce, lo cual lleva a conciencia el origen discursivo del concepto;⁴¹ y puesto que ‘determinar’ es la manera en que la discursividad procede, enlazando en juicios, diferentes notas a un concepto, debemos suponer un acto de reflexión en todo acto de determinación. Por esta razón, el principio de determinación completa no piensa solo el contenido de las determinaciones, sino también la posibilidad de la cosa. Dado este proceso discursivo, el propio concepto, al operar como unidad de un contenido *X*, va a conllevar necesariamente la modalización del objeto que se piensa bajo él, sea este objeto de una experiencia posible o no.

⁴⁰ Y, desde este punto, se habilita a hablar de la existencia de un ente realísimo, fundamento de todo particular.

⁴¹ El juicio modal es condición del tipo de conciencia que lo acompaña, y no al revés (es decir que el tipo de conciencia sea condición del juicio modal). Cf. *Log*, AA 9: 108: “Por lo que respecta a la modalidad, momento mediante el cual se determina la relación del juicio total con la facultad cognoscitiva, los juicios son o *problemáticos*, o *asertóricos*, o *apodícticos*. Los problemáticos van acompañados de la conciencia de la mera posibilidad, los asertóricos de la conciencia de la realidad y los apodícticos finalmente de la conciencia de la necesidad del juzgar”. En este punto podemos ver que el estado de conciencia es una consecuencia de la forma del juicio modal, y no su condición, lo cual descartaría la lectura psicologista de la modalidad que mencionamos más arriba.

Puede surgir ahora la interrogante respecto a la relevancia que puede tener dentro del sistema crítico trascendental una reflexión sobre la posibilidad que no opere, a nivel material, en referencia a la experiencia posible, sino en base a un presupuesto de la razón. El mismo Kant señala que, más allá de lo que se pueda pensar *a priori* respecto la posibilidad de un objeto, i.e. su concepto, se debe luego reparar en la validez de ese objeto en articulación con las facultades humanas para conocerlo. En *KrV* (A600/B628), dice el filósofo:

Pues, aunque a mi concepto nada le falte del posible contenido real de una cosa en general, falta empero todavía algo en la relación con mi entero estado de pensar, a saber, que el conocimiento de ese objeto sea posible también *a posteriori*.

Y, más adelante, reafirma que no importa cuánto contenga un concepto en términos de realidad (determinación predicativa), siempre se tiene que salir de él para ver si a este le corresponde un objeto dado, es decir, si se puede afirmar de él la existencia. Se abre así un reino de cosas que, si bien se pueden pensar por medio de una presuposición, no parecería ser posible predicar de ellas categorías modales, puesto que, aunque se piense en ellas posibilidad, se encuentra vedado el tránsito hacia los siguientes modos (característica propia de los juicios modales, como vimos más arriba), y ante las cuales nos vemos obligados a suspender el juicio (Abaci, 2019).

Sin embargo, esa cosa que cae por fuera de las condiciones humanas de conocer y a la cual parecería no ser lícito siquiera predicar su posibilidad, se la piensa como posible, a su manera, al mantenerse como el concepto de una cosa en general producido por la propia razón según sus necesidades y su hipótesis procedimental, y opera como concepto límite, regulativo, que habilita el pensar un más allá de lo estrictamente posible para el entendimiento humano. Entonces, estos conceptos problemáticos desvelan, si bien no un objeto efectivo, sí la insuficiencia de un concepto de lo posible solo en términos de postulado del pensar empírico, puesto que se abre todo otro reino de posibles que no se limita a la experiencia posible, y que la razón piensa en su propia reflexión.

Este plano suprasensible, aun cuando siempre problemático, no solo le permite a la razón, en el ámbito teórico, pensar la separación fenómeno-

noúmeno —al reconocer que la experiencia y la naturaleza corresponden a las formas y principios de las facultades humanas y no a cualidades de las cosas en sí mismas—, sino también pensar lo posible como causa de lo efectivo, o el concepto como fundamento de la existencia, esto sería, el ámbito práctico.⁴² Desde esta perspectiva, lo posible tendrá siempre una esfera mayor que lo efectivo. La apertura al ámbito práctico requiere que se pueda pensar una causalidad nouménica, puesto que, como dice Kant en el Canon de la razón pura: “Práctico es todo lo que es posible por libertad” (*KrV*, A800/B828). Por esta misma razón —podemos suponer—, en el §76 de la tercera *Crítica*, cuando se señala que el entendimiento intuitivo prescindiría tanto de conceptos como de distinciones modales, se afirma que prescindiría también de un ámbito exclusivamente práctico donde las leyes morales se presenten como mandatos (*KU*, AA, 5: 403–404). En cualquier caso, la libertad que podríamos predicar de Dios sería, según Abaci (2019), amodal o premodal, *i.e.*, sin distinción entre la necesidad de las leyes morales y la contingencia de su realización.

En definitiva, hay un uso legítimo para estos conceptos que se mantienen, dentro de la esfera de lo posible en general, siempre como problemáticos para la razón humana, si bien será un uso regulativo y no referirá a la cosa en sí misma, sino a las condiciones humanas, subjetivas y discursivas en las cuales podemos pensar y determinar la cosa en general, sea sensible o intelectual.

7. Conclusión

Al comienzo de este trabajo formulamos la interrogante *¿por qué todo concepto determinado discursivamente se encuentra modalizado?* La cuestión era comprender, o por lo menos aproximarnos, a la manera en la cual los conceptos surgen del proceso discursivo-judicativo, y cómo, por consiguiente, el concepto *es puesto* en relación a ese origen discursivo cuando se adhiere a él la posibilidad de su objeto. Tal como se había dicho al comienzo, si bien la posibilidad no agrega una determinación al objeto que pensamos, es el propio hecho de encontrarse discursivamente determinado lo que modaliza el concepto, lo que lo separa de la sensibilidad o efectividad

⁴² Cf. *Log*, AA 9: 102: “Se llaman proposiciones *teóricas* aquellas que se relacionan con un objeto y determinan lo que le conviene y no; proposiciones *prácticas*, por el contrario, son las que enuncian la acción mediante la cual un objeto deviene como posible como condición necesaria del mismo”.

como un mero modo del pensamiento cuya relación con la efectividad es, desde su origen, problemática.

En principio, fue necesario señalar, así sea pormenorizadamente, las tesis principales de Kant sobre los juicios modales y la relevancia actual del tópico, sobre todo en el ámbito analítico, pero también en otras discusiones, como en la interpretación de los últimos párrafos de la Dialéctica el discernimiento teleológico. Recién cumplido este propósito es que nos detuvimos en la idea de la discursividad y su implicancia en la modalización del conocimiento, tomando como punto de partida y contrapunto explicativo la figura del entendimiento intuitivo, como un entender desprovisto de conceptos y modalidad. Quedó abierta entonces la interrogante sobre la forma en la que los conceptos son hechos o producidos, puesto que se revelan como herramientas de la cognición discursiva del entendimiento humano, en principio escindidas de la sensibilidad.

Una vez que reparamos en esos puntos, nos vimos ante la cuestión de la doble posibilidad que piensa Kant en referencia al concepto: la formal y la real/material. La primera, referida únicamente al principio de no contradicción y el principio de determinabilidad, no es suficiente para poder pensar la posibilidad del contenido judicativo, sino solo la forma de lo posible como susceptibilidad del concepto a una determinación de notas no contradictorias. Sin embargo, gracias al principio de determinación completa, vemos que, en efecto, la posibilidad se piensa a partir de las determinaciones y, en definitiva, a partir de las propias operaciones discursivas. La cuestión que surgía en este punto era si la posibilidad real debía corresponder únicamente a lo estipulado por el esquematismo de la Analítica trascendental, o si Kant, en el Ideal trascendental, estaba abriendo una vía especulativa para pensar la posibilidad en referencia al contenido del pensamiento, que no se circunscribía a los límites del entendimiento humano. Nuestra respuesta es afirmativa, aunque dicha posibilidad pensada será siempre problemática y carente de una progresión hacia otro modo de conocimiento.

En definitiva, podemos sostener que la modalidad es un juicio que eleva a conciencia el acto reflexivo del pensamiento que produce el concepto como unidad de un contenido, y que, por lo tanto, está presente implícitamente como modalidad en todo acto judicativo. Y también podemos concluir que lo posible se *supone* como una esfera mayor a la de lo realmente efectivo, y ese plano donde únicamente podemos pensar objetos como

problemáticos o como posibles, sin poder asentir sobre su existencia, no se encuentra carente de sentido, puesto que esos conceptos problemáticos abren a todo otro ámbito de la filosofía trascendental.

Referencias

- Allison, H. (1983). *Kant's Transcendental Idealism. An Interpretation and Defense*. Yale University Press.
- Abaci, U. (2008). Kant's Theses on Existence. *British Journal of History of Philosophy*, 16(3), 559–593.
- Abaci, U. (2019). *Kant's Revolutionary Theory of Modality*. Oxford University Press.
- Blecher, I. (2013). Kant on Formal Modality. *Kant-Studien*, 104(1), 44–62.
- Caimi, M. (2016). La función regulativa del ideal de la razón pura. *Revista de filosofía DIÁNOIA*, 42(42), 61–79.
- Chignell, A. (2014). Kant and the 'Monstrous' Ground of Possibility. *Kantian Review*, 19(1), 53–69.
- Frege, G. (1973). *Fundamentos de aritmética*. Editorial Laia.
- Frege, G. (2017). *Escritos lógico-filosóficos*. Colihue.
- Forgie, W. (2000). Kant and Frege: Existence as a Second-Level Property. *Kant-Studien*, 91, 165–177.
- Forgie, W. (2008a). How Is the Question 'Is Existence a Predicate?' Relevant to the Ontological Argument? *International Journal for Philosophy of Religion*, 64(3), 117–133.
- Forgie, W. (2008b). Kant and Existence: *Critique of Pure Reason* A 600/B 628. *Kant-Studien*, 99(1), 1–12.
- Hanna, R. (2001). *Kant and the Foundations of Analytic Philosophy*. Clarendon Press.
- Kannisto, T. (2017). Kant and Frege on Existence. *Synthese*, 195(8), 3407–3432.
- Kant, I. (1902–ss). *Gesammelte Schriften*. 23 vol. Königlich-Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin.

- Kant, I. (2000). *Lógica. Un manual de lecciones*. Akal.
- Kant, I. (2008). *Los progresos de la metafísica*. FCE.
- Kant, I. (2016). *Crítica del discernimiento*. Antonio Machado Libros.
- Kant, I. (2022). *Crítica de la razón pura*. Colihue.
- Kemp Smith, N. (1918). *A commentary to Kant's 'Critique of pure reason'*. Macmillan and Co.
- Leech, J. (2014). Making Modal Distinctions: Kant on the Possible, the Actual, and the Intuitive Understanding. *Kantian Review*, 19(3), 339–365.
- Longuenesse, B. (1998). *Kant and the Capacity to Judge*. Princeton University Press.
- Longuenesse, B. (2005). The transcendental ideal, and the unity of the critical system. En *Kant on the Human Standpoint* (pp. 211–235). Cambridge University Press.
- Palermo, S. (2018). Más allá de los límites del pensar discursivo. Notas sobre la figura del entendimiento intuitivo en la *Crítica de la Facultad de Juzgar*. *Verifiche*, 47(1–2), 5–37.
- Pelegri, L. (2022). Sobre una referencia implícita a la distinción entre *intellectus archetypus* e *intellectus ectypus* en el párrafo 14 de la *Crítica de la razón pura*. *Revista de Estudios Kantianos*, 7(2), 342–359.
- Winegar, R. (2017). Kant on God's Intuitive Understanding: Interpreting *CJ* §76's Modal Claims. *Kantian Review*, 22(2), 305–329.

Recibido: 23/02/2024

Aceptado: 14/03/2024